



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 48/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 314/2018. (2019061316)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 314/2018, promovido por D. Pedro Preciado Cano, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 26 de marzo de 2018, dictada en el expediente 10/06/0523/16B, por la que se deniega la ayuda solicitada por considerar que su explotación carece de la dimensión técnica y económica viable; se ha dictado sentencia firme n.º 48/2019, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 48/2019, de 7 de febrero de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 314/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos sustancialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Pedro Preciado Cano contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, la cual dejamos sin efecto, ordenando a la demandada que tras declarar la viabilidad del Plan de Mejora objeto del recurso, culmine la tramitación, fijando la ayuda que legalmente le corresponda. No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas. Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia”.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

El Secretario General,
PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre
de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO